

ITE-CG 156/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE COMUNIDAD, PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

## **ANTECEDENTES**

- **1.** Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **6.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el Partido Nueva Alianza presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 123/2016, requirió al Partido Nueva Alianza a efecto de que en un plazo improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de dicho acuerdo, realizara la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad, y de esa manera diera cumplimiento a dicho principio constitucional.
- **10.** Que a las nueve horas con treinta minutos del día tres de mayo del presente año, mediante oficio ITE-SE-186-7/2016, se le notificó al Partido Nueva Alianza, el acuerdo ITE-CG 123/2016, por el que se resuelve sobre el registro de candidatos para la lección de presidencias de comunidad presentados por el Partido Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que en su punto de acuerdo primero estable:

"Se requiere al Partido Nueva Alianza a efecto de que en un plazo improrrogable de **48 horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, realice la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad".

**11.** Con fecha tres de mayo de la presente anualidad, a las veinte horas se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, oficio, signado por la representante propietaria del Partido Nueva Alianza, mediante el cual cancela seis postulaciones de candidatos a Presidentes de Comunidad, y,

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General

como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.

**II.** Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Gobernador, y Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Presidencias de Comunidad se realizarán del cinco al veintiuno de abril del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Presidentes de Comunidad, tal como lo establecen los artículos 51, fracción XXVII y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme al artículo 150, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que las candidaturas para presidentes de comunidad se registrarán ante el Instituto, mediante fórmulas completas; cada fórmula contendrá los nombres completos de los candidatos propietario y suplente, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

Después de analizar la procedencia del registro de las fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad presentados por el Partido Nueva Alianza, se detectó que las fórmulas de candidatos propuestas por el Partido Político citado incumplían con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal y/o vertical al haber postulado 66 candidatos del género masculino y 58 candidatas del género femenino en 124 comunidades en consecuencia no se ajusta a lo previsto por los artículos 10 y 154 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo que mediante Acuerdo ITE-CG 123 /2016, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, requirió al Partido Nueva Alianza, para que en un término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, realizara la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad, con la finalidad de dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**IV. Análisis.** Los partidos políticos tienen el deber de cumplir con el principio de paridad, y las autoridades locales se encuentran facultadas para tomar las medidas necesarias para que esta se cumpla.

Ahora bien, las leyes electorales locales, no establecen de forma expresa un método específico para verificar el cumplimiento de paridad, sin embargo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria relativa al recurso de apelación SUP-RAP-103/2016 y acumulados, determino lo siguiente:

"En cada una de las entidades federativas existen disposiciones que establecen las reglas previstas para materializar la paridad de género y tanto esta Sala Superior como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han emitido criterios jurisprudenciales cuya observancia es obligatoria, por lo que los partidos deberán ajustar sus actos a dichas reglas y jurisprudencias y las autoridades electorales locales deberán vigilar su cumplimiento y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas".

Por tanto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dicha paridad, la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales, desde el periodo de registro de candidatos estableció observar lo señalado en la sentencia antes citada, por lo que para revisar el cumplimiento de paridad se debían de tomar en cuenta las leyes electorales del Estado, es decir, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, así como los criterios jurisprudenciales aplicables, realizando una revisión basada en lo anterior, procurando además maximizar la protección del derecho político hacer votado, con lo que se generaron dos medidas:

PRIMERO. Para el caso de candidaturas comunes, tomando en consideración que el artículo 138, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, establece en su segundo párrafo que los partidos no podrán postular candidatos propios en la elección que participen en candidatura común y su último párrafo menciona que deben de aparecer en el mismo espacio en la boleta, se concluyó que para su revisión debían considerarse como un partido distinto. Es decir, si participan en una candidatura común, se verificaría el cumplimiento de paridad en los distritos que contendieran solos, y por otra parte, se verificarían los distritos

en los que contendieran en candidatura común, merecieron un análisis por separado todas y cada una de las combinaciones que pudieran surgir.

Cabe hacer mención, que este criterio se refuerza con lo vertido en la sentencia del expediente SDF-JRC-7/2016, donde el estudio de fondo que hace la Sala Regional de la Ciudad de México de la Cuarta Circunscripción territorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación advierte lo siguiente:

"Tratándose de las candidaturas comunes, los partidos suscribientes del convenio respectivo, para efectos de la postulación de los candidatos, actúan como uno sólo, pues el objetivo de la figura en comento es la postulación común de candidatos entre dos o más partidos y es posible considerar que actúen como una unidad o como si se tratara de un solo instituto político, tan es así que renuncian a su derecho de registrar candidatos en lo individual, para hacerlo de manera conjunta"

SEGUNDO. La segunda medida, se refiere al momento para realizar la verificación de cumplimiento, acordándose que se hiciera en dos momentos, el primero al contar con todas las solicitudes realizadas para un cargo de elección popular y el segundo en el momento en que se tuviera una conclusión respecto a las solicitudes de candidatos que resultarán elegibles, sin considerar a quienes no lo son.

Lo anterior, porque en un primer momento los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes o postulantes de candidaturas comunes, tienen derecho a considerar si las solicitudes que presentaron cumplen con el principio de paridad. En ese sentido la regla general parte de la premisa consistente en que las personas cuyo registro se solicite resultarán elegibles, estando en oportunidad de realizar las sustituciones necesarias para el caso de no cumplir con el criterio de paridad.

Sin embargo, la excepción consistiría en que uno de sus candidatos resultara inelegible, con lo que el criterio anterior resultaría insuficiente, verbigracia aun cuándo al momento de presentar las solicitudes se cumpliera con la paridad de género, en el supuesto de resultar inelegibles dos mujeres, se incumpliría con dicho principio.

No pasa desapercibido para este Consejo General, que de la revisión de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad del Partido Nueva Alianza, se mencionaron de cada uno de los candidatos propietarios y suplentes, sus nombres y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículos 35, de la Constitución local; constancia de residencia; constancia de antecedentes no penales; y escrito en el que se conducen bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro y documentos de las fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad, que presentó el Partido Nueva Alianza, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151

y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Por lo que se procedió al estudio minucioso de verificación del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, del cual se advirtió que las fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad se encuentran conformadas por personas del mismo género, pero al observar la paridad en cuanto hace a su dimensión horizontal, se observó que en la totalidad de fórmulas de candidatos postulados para contender en la elección de Presidentes de Comunidad, no cumplía con el precepto estipulado en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: "Ningún partido político o coalición excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género"; en consecuencia, al Partido Político Nueva Alianza, le fue notificado el Acuerdo ITE-CG 123/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, mismo que en su punto de acuerdo PRIMERO señala:

**PRIMERO.** Se requiere al Partido Nueva Alianza a efecto de que en un plazo improrrogable de **48 horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, realice la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad. (...)

Derivado de lo anterior, el Partido Nueva Alianza, mediante oficio presentado a este Instituto con fecha tres de mayo del año en curso, realizó cancelaciones a las fórmulas de candidaturas para la elección de Presidentes de Comunidad, cancelando la postulación de 5 fórmulas de candidatos del género masculino y 1 del género femenino al cargo de Presidentes de Comunidad, teniendo como resultado final la cantidad de 61 fórmulas de candidatos del género masculino y 57 fórmulas de candidatas del género femenino, teniendo un resultado final de 118 fórmulas de candidatos para la elección de presidencias de comunidad, dando así cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. De lo que se desprende lo siguiente:

## A).LISTADO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS QUE SE CANCELA SU POSTULACIÓN.

N°	MUNICIPIO	PUESTO	PROPIETARIO /SUPLENTE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO	COMUNIDAD
1	ATLTZAYANCA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FRANCISCA	ROMERO	DIAZ	MUJER	BARRIO DE SANTIAGO
2	ATLTZAYANCA	PRESIDENTE	SUPLENTE	NOEMI	SANTIAGO	CAPISTRANO	MUJER	BARRIO DE SANTIAGO
3	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAXIMINO	PEREZ	ACOLTZI	HOMBRE	SECCIÒN SEPTIMA
4	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARLOS	XOCHITEMOL	CUATECONTZI	HOMBRE	SECCIÒN SEPTIMA
5	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FEDERICO	ZARATE	SANCHEZ	HOMBRE	BARRIO DE SAN ANTONIO
6	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	DIONISIO	ARELLANO	ROMAN	HOMBRE	BARRIO DE SAN ANTONIO

7	PANOTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BONIFACIO	VAZQUEZ	CORDOBA	HOMBRE	JESÚS ACATITLA
8	PANOTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANTONIO	MENESES	NOHPAL	HOMBRE	JESÚS ACATITLA
9	XALTOCAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GREGORIO	PALACIOS	MORALES	HOMBRE	SAN JOSÉ TEXOPA
10	XALTOCAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALBERTO	RAMIREZ	HERRERA	HOMBRE	SAN JOSE TEXOPA
11	YAUHQUEME HCAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	VAZQUEZ	HOMBRE	SAN JOSÉ TETEL
12	YAUHQUEME HCAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALFREDO	SANCHEZ	ROMERO	HOMBRE	SAN JOSÉ TETEL

# B). LISTADO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS QUE CONTENDERAN EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE COMUNIDAD.

N°	MUNICIPIO	PUESTO	PROPIETARIO/ SUPLENTE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO	COMUNIDAD
1	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANDRES	JUAREZ	MUÑOZ	HOMBRE	SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN
2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	PRESIDENTE	SUPLENTE	EUSTAQUIO	FLORES	ANGULO	HOMBRE	SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN
3	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	J. LUIS	MENDEZ	TIZAPANTZI	HOMBRE	BELÉN ATZITZIMITITLAN
4	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	PRESIDENTE	SUPLENTE	PEDRO	REYES	GONZALEZ	HOMBRE	BELÉN ATZITZIMITITLAN
5	APIZACO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GIOVANA	RODRIGUEZ	LOPEZ	MUJER	SANTA MARIA TEXCALAC
6	APIZACO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA. DEL ROCIO	SANCHEZ	DELGADO	MUJER	SANTA MARIA TEXCALAC
7	APIZACO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE ANTONIO	VASQUEZ	x	HOMBRE	SANTA ANITA HUILOAC
8	APIZACO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE TIBURCIO	SANCHEZ	LIMON	HOMBRE	SANTA ANITA HUILOAC
9	APIZACO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DIANA JANET	RUIZ	ROMERO	MUJER	SAN LUÍS APIZAQUITO
10	APIZACO	PRESIDENTE	SUPLENTE	SILVIA	LUNA	ESPEJEL	MUJER	SAN LUÍS APIZAQUITO
11	APIZACO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NIBARDO	SANCHEZ	HERNANDEZ	HOMBRE	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE

12	APIZACO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN	PEREZ	PEREZ	HOMBRE	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE
13	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HERIBERTO	DIAZ	RODRIGUEZ	HOMBRE	SANTA CLARA OZUMBA
14	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	SERGIO	FLORES	PALAFOX	HOMBRE	SANTA CLARA OZUMBA
15	ATLANGATEFEC	FRESIDENTE	SOFELIVIE	SENGIO	TEORES	FALAIOX	HOWBILE	OZUMBA
13	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA. DEL ROCIO	GUEVARA	HERNANDEZ	MUJER	ZUMPANGO
16	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	GUADALUPE	RAMIREZ	LOPEZ	MUJER	ZUMPANGO
17								
	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ISMAEL	ARIAS	DAVILA	HOMBRE	SANTIAGO VILLALTA
18	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROMAN	DAVILA	GARCIA	HOMBRE	SANTIAGO VILLALTA
19	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA MARCELINA	VARGAS	JUAREZ	MUJER	COLONIA LA TRASQUILA
20								
	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	REBECA	BAEZA	MENDOZA	MUJER	COLONIA LA TRASQUILA
21	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LUCIA	ALBA	MORENO	MUJER	SAN PEDRO ECATEPEC
22								
	ATLANGATEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA ELENA	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MUJER	SAN PEDRO ECATEPEC
23	ATLTZAYANCA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL	MONTIEL	MERINO	HOMBRE	BARRIO DE SAN ANTONIO
24	ATLTZAYANCA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO	LUNA	ROMERO	HOMBRE	BARRIO DE SAN ANTONIO
25	ATLTZAYANCA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAMON	RODRIGUEZ	MARQUEZ	HOMBRE	SAN ANTONIO TECOPILCO
26	TELEGIANOA	TRESIDENTE	THOTELANIO	IUMOIN		MANQUEZ	HOWBILL	SAN ANTONIO
	ATLTZAYANCA	PRESIDENTE	SUPLENTE	GUILLERMO	ROMERO	MORENO	HOMBRE	TECOPILCO
27	CALPULALPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	AMADA LUCESITA	DORANTES	VENEGAS	MUJER	COLONIA ALFONSO ESPEJEL
28	CALPULALPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	LORETO	JUAREZ	MENDEZ	MUJER	COLONIA ALFONSO ESPEJEL
29								
	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GLORIA	CUAXILO	FLORES	MUJER	COLONIA EL ALTO
30								

31	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VIRGILIO	XICOHTENCATL	VAZQUEZ	HOMBRE	SANTA CRUZ GUADALUPE
32	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARTIN	RODRIGUEZ	RUGERIO	HOMBRE	SANTA CRUZ GUADALUPE
33	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NATIVIDAD ADELA	FLORES	CARMONA	MUJER	COLONIA INDUSTRIAL
34	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	JACQUELINE	PEDRAZA	HERNANDEZ	MUJER	COLONIA INDUSTRIAL
35	CHIAOTEMPAN	FRESIDENTE	JOFLENIE	JACQUEINE	FLUIAZA	TILKINANDLZ	WIOJEK	COLONIA INDOSTRIAL
36	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	WILFRIDO	LEON	ISLAS	HOMBRE	COLONIA REFORMA
	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	YESAEL	REYES	CORREA	HOMBRE	COLONIA REFORMA
37	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA CRISTINA	PEREZ	PEREZ	MUJER	XAXALA
38	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	IRAIS	AVILA	MUNIVE	MUJER	XAXALA
	CHIACTEINITAIN	TRESIDENTE	301 221412	110.113	7(1)	WOMVE	WOSEK	70000
39	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE	TEXIS	HERNANDEZ	HOMBRE	BARRIO DE TEXCACOAC
40	CHIAUTEMPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	DANIEL	ZAMUDIO	MELENDEZ	HOMBRE	BARRIO DE TEXCACOAC
41	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA GULIANI	NETZAHUALCOYOTL	SANCHEZ	MUJER	SECCIÓN 1ERA. SAN BERNARDINO
42	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	SUPLENTE	LOURDES	PEÑA	ACOLTZI	MUJER	SECCIÓN 1ERA. SAN BERNARDINO
43	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LEOBARDO	NETZAHUAL	CUAMATZI	HOMBRE	SECCION 2DA.
44	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	SUPLENTE	LUIS ALBERTO	FLORES	TZOMPANTZI	HOMBRE	SECCION 2DA.
45	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EUDOGIO	TLILAYATZI	TZOMPANTZI	HOMBRE	SECCIÓN 6A. TLACATECPA
46	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	SUPLENTE	BENITO	HERNANDEZ	CAHUANTZI	HOMBRE	SECCIÓN 6A. TLACATECPA
47	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ARACELI	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MUJER	SECCIÓN 9ª COLHUACA
48	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANA KAREN	ACOLTZI	LIMA	MUJER	SECCIÓN 9ª COLHUACA
49	CONTLA DE JUAN							SECCIÓN 3A. SAN

50	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIGUEL	BAUTISTA	NAVA	HOMBRE	SECCIÓN 3A. SAN MIGUEL XALTIPAN
51	EMILIANO ZAPATA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANGELA	LOPEZ	MARTINEZ	MUJER	COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
52	EMILIANO ZAPATA	PRESIDENTE	SUPLENTE	YOLANDA	CARMONA	ORTEGA	MUJER	COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
53	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EVELIA	ESPINOZA	DAVILA	MUJER	EMILIANO ZAPATA
54	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	MORALES	LOPEZ	MUJER	EMILIANO ZAPATA
55	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURO	LOPEZ	RAMIREZ	HOMBRE	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS
56								COLONIA JOSÉ MARÍA
57	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE	VAZQUEZ	JUAREZ	HOMBRE	MORELOS
	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JESUS	BAEZ	VELAZQUEZ	HOMBRE	BENITO JUÁREZ
58	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	EFREN	MENESES	GOMEZ	HOMBRE	BENITO JUÁREZ
59	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HERMELINDA	ORTEGA	GUTIERREZ	MUJER	BARRIO DE SAN JOSÉ
60	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARIDAD	FLORES	OLIVARES	MUJER	BARRIO DE SAN JOSÉ
61	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GABRIELA	CERVANTES	BONILLA	MUJER	RANCHERÍA LOS PILARES
62	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA LUISA	LOPEZ	MONTEJO	MUJER	RANCHERÍA LOS PILARES
63	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN DE DIOS	SOSA	DURAN	HOMBRE	BARRIO DE SANTA ANITA
64	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARCO ANTONIO	MONRROY	MENDOZA	HOMBRE	BARRIO DE SANTA ANITA
65	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	REBECA	LEON	RAMIREZ	MUJER	COLONIA CHAPULTEPEC
66	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA ANGELICA	LEON	ARIAS	MUJER	COLONIA CHAPULTEPEC
67								
68	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR	SALDAÑA	MARTINEZ	HOMBRE	RANCHERÍA DE JESÚS

69								
	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	ROMAN	GONZALEZ	HOMBRE	IGNACIO ZARAGOZA
70	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JORGE PASCUAL	ESTEBAN	JIMENEZ	HOMBRE	IGNACIO ZARAGOZA
71	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE LUIS	PALAFOX	HERNANDEZ	HOMBRE	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC
72	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	RIGOBERTO	DE LOS SANTOS	MONTES	HOMBRE	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC
73	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VERONICA	GUTIERREZ	VAZQUEZ	MUJER	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN
74	TIOAWANTEA	FRESIDENTE	PROFILIANIO	CARLOTA	GOTIERREZ	VAZQUEZ	IVIOJEN	BARRIO DE SAN
	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MONSERRAT	MARTINEZ	FLORES	MUJER	SEBASTIÁN
75	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANGEL	GONZALEZ	LOPEZ	HOMBRE	EL CARMEN XALPATLAHUAYA
76	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROBERTO	HERNANDEZ	SANCHEZ	HOMBRE	EL CARMEN XALPATLAHUAYA
77	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA. ALICIA FRANCISCA	ROMERO	SANCHEZ	MUJER	RANCHERÍA DE LA CRUZ
78	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	DIANA SARAY	VILLASEÑOR	TERRAZAS	MUJER	RANCHERÍA DE LA CRUZ
79	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO	RIVERA	BRITO	HOMBRE	FRANCISCO I. MADERO TECOPILCO EL VALLE
80	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ISAC	ROMERO	ESCUDERO	HOMBRE	FRANCISCO I. MADERO TECOPILCO EL VALLE
81								SANTA MAR
	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JACQUELINE	BRAVO	RAMIREZ	MUJER	YANCUITLALPAN
82	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	CELSA	RAMIREZ	MUÑOZ	MUJER	SANTA MAR YANCUITLALPAN
83	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN JOSE	INCHAUSTEGUI	MACIAS	HOMBRE	BARRIO DE SAN LUCAS
84	HUAMANTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ALFREDO	DAZA	VAZQUEZ	HOMBRE	BARRIO DE SAN LUCAS
85	HUAMANTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	AMADA	SANCHEZ	DE LA CRUZ	MUJER	BARRIO LA PRECIOSA
86								
87	IXTACUIXTLA DE MARIANO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA. LUISA	HERNANDEZ	LOPEZ	MUJER	SAN GABRIEL

88	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	URIEL	AGUILAR	HERNANDEZ	HOMBRE	SAN GABRIEL POPOCATLA
89	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE VIDAL	ESPINOZA	HERNANDEZ	HOMBRE	LA TRINIDAD TENEXYECAC
90	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE JACINTO	ТЕРЕРА	PEREZ	HOMBRE	LA TRINIDAD TENEXYECAC
91	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARY CARMEN	GALINDO	DIAZ	MUJER	ESPÍRITU SANTO
92	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	SOCORRO	RODRIGUEZ	RAMOS	MUJER	ESPÍRITU SANTO
93	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES	COSTEÑO	ALVAREZ	MUJER	SANTA CRUZ EL PORVENIR
94	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	SANDRA	HERNANDEZ	AGUILAR	MUJER	SANTA CRUZ EL PORVENIR
95	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GUILLERMO	SANCHEZ	SANCHEZ	HOMBRE	SAN ANTONIO TIZOSTOC
96	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	CELSO	VARELA	SANCHEZ	HOMBRE	SAN ANTONIO TIZOSTOC
97	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	VASQUEZ	FLORES	HOMBRE	SANTA INÉS TECUEXCOMAC
98	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARVEL	RIVERA	SEGUNDO	HOMBRE	SANTA INÉS TECUEXCOMAC
99	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DIEGO ISMAEL	GUTIERREZ	CONTRERAS	HOMBRE	SAN MIGUEL LA PRESA
100	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERARDO	VARELA	ESPINOZA	HOMBRE	SAN MIGUEL LA PRESA
101	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	YOLANDA	ASTORGA	ISLAS	MUJER	RANCHERÍA LA SOLEDAD
102	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALFONSA	ASTORGA	GARCIA	MUJER	RANCHERÍA LA SOLEDAD
103	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER	GARCIA	BARRIENTOS	HOMBRE	SAN DIEGO XOCOYUCAN
104	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	VICTOR	FLORES	LOPEZ	HOMBRE	SAN DIEGO XOCOYUCAN
105	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURA	FLORES	GUZMAN	MUJER	SAN ANTONIO ATOTONILCO
106	IXTACUIXTLA DE MARIANO							SAN ANTONIO

107	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SERGIO	CABALLERO	MUÑOZ	HOMBRE	SAN FELIPE IXTACUIXTLA
108	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	SANTIAGO	FLORES	GONZALEZ	HOMBRE	SAN FELIPE IXTACUIXTLA
109	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA	ESPINOSA	YAÑEZ	MUJER	SAN ANTONIO TECOAC
110	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MUJER	SAN ANTONIO TECOAC
111	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANTONIO	LOPEZ	GONZALEZ	HOMBRE	GUADALUPE CUAUHTÉMOC
112	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROBERTO	OLVERA	JIMENEZ	HOMBRE	GUADALUPE CUAUHTÉMOC
113	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CLEMENTE	GARCIA	GUZMAN	HOMBRE	SAN FELIPE HIDALGO
114	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	PRESIDENTE	SUPLENTE	FRANCISCO LEONEL	RIVERA	LOPEZ	HOMBRE	SAN FELIPE HIDALGO
115	NATIVITAS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA. GUADALUPE	SANCHEZ	CALPULALPAN	MUJER	SAN JOSÉ ATOYATENCO
116	NATIVITAS	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUANITA	CALPULALPA	RAMOS	MUJER	SAN JOSÉ ATOYATENCO
117	NATIVITAS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANACLETA	HUERTA	NAVARRO	MUJER	SAN MIGUEL ANALCO
118	NATIVITAS	PRESIDENTE	SUPLENTE	ITZEL	LOPEZ	HUERTA	MUJER	SAN MIGUEL ANALCO
119	NATIVITAS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE CANDIDO	FLORES	FLORES	HOMBRE	SANTIAGO MICHAC
120	NATIVITAS	PRESIDENTE	SUPLENTE	DANIEL	HERNANDEZ	VAZQUEZ	HOMBRE	SANTIAGO MICHAC
121	PANOTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DANNY	MORALES	RODRIGUEZ	HOMBRE	SAN JORGE TEZOQUIPAN
122	PANOTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ULISES	MAZA	XOCHIPA	HOMBRE	SAN JORGE TEZOQUIPAN
123	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	IRMA	SANCHEZ	ZEPEDA	MUJER	SAN MARCOS CONTLA
124	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	PRESIDENTE	SUPLENTE	YULIANA	CARRETO	DIAZ	MUJER	SAN MARCOS CONTLA
125	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JANETH	JUAREZ		MUJER	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN

126	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	SUPLENTE	EMELIA	SANCHEZ	MONARCA	MUJER	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN
127	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELVIRA ROSA	ROMERO	TORIBIO	MUJER	BARRIO DE SAN COSME
128	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	SUPLENTE	GUILLERMINA	MENDEZ	HERNANDEZ	MUJER	BARRIO DE SAN COSME
129	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RICARDO	SALAS	CALVARIO	HOMBRE	BARRIO DE SAN MIGUEL
130	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	SUPLENTE	EUSTACIO JUVENTINO	MENDEZ	ROMERO	HOMBRE	BARRIO DE SAN MIGUEL
131	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RUBEN	CONTRERAS	TLATELPA	HOMBRE	BARRIO DE SANTIAGO
132	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	SUPLENTE	RIGOBERTO JAVIER	MORALES	FLORES	HOMBRE	BARRIO DE SANTIAGO
133	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAFAEL	GUTIERREZ	TIECO	HOMBRE	BARRIO DE LA SANTISIMA
134	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELIX	COYOTL	SANCHEZ	HOMBRE	BARRIO DE LA SANTISIMA
135	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DELFINA VIRGINIA	TEMALATZI	JUAREZ	MUJER	BARRIO DE JESÚS
136	SAN PABLO DEL MONTE	PRESIDENTE	SUPLENTE	LAURA CLEMENTA	HERNANDEZ	MENDEZ	MUJER	BARRIO DE JESÚS
137	SANTA CRUZ QUILEHTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	WENCESLAO	TORRES	PEREZ	HOMBRE	SANTA CRUZ QUILEHTLA
138	SANTA CRUZ QUILEHTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EDITH	PICHON	SANCHEZ	MUJER	SANTIAGO AYOMETITLA
139	SANTA CRUZ QUILEHTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELIPE	PEREZ	FLORES	HOMBRE	SANTA CRUZ QUILEHTLA
140	SANTA CRUZ QUILEHTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARLETH	PICHON	ROJAS	MUJER	SANTIAGO AYOMETITLA
141	SANTA CRUZ TLAXCALA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HILDA	LOPEZ	MANOATL	MUJER	JESÚS HUIZNAHUAC
142	SANTA CRUZ TLAXCALA	PRESIDENTE	SUPLENTE	DIANA LAURA	BAUTISTA	MEZA	MUJER	JESÚS HUIZNAHUAC
143	SANTA CRUZ TLAXCALA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MICAELA	RIVAS	HERNANDEZ	MUJER	SAN MIGUEL CONTLA
144		PRESIDENTE	PROPIETARIO	MICAELA	RIVAS	HERNANDEZ	MUJER	SAN MIGUEL CONTL

145	TEOLOCHOLCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ERIC	AGUILA	LOAIZA	HOMBRE	SECCIÓN 6 TA. CUAUHTLA
146	TEOLOCHOLCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	ADRIAN	FERNANDEZ	HERNANDEZ	HOMBRE	SECCIÓN 6 TA. CUAUHTLA
147	TEOLOCHOLCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALMA LETICIA	DIAZ	MARTINEZ	MUJER	EL CARMEN AZTAMA
148	TEOLOCHOLCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIANA UMY	AGUILA	CUAHQUENTZI	MUJER	EL CARMEN AZTAMA
149	TEPEYANCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODRIGO	ROLDAN	MORALES	HOMBRE	SAN PEDRO XALCATZINGO
150	TEREVANCO	PRECIDENTE	CUDIENTE	HIAN CARLOS	FLODES	CANCUEZ	LICAARDE	SAN PEDRO
	TEPEYANCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN CARLOS	FLORES	SANCHEZ	HOMBRE	XALCATZINGO
151	TEPEYANCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROQUE	GUERRA	CRUZ	HOMBRE	SAN COSME ATLAMAXAC
152	TEPEYANCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELIPE	LUMBRERAS	MEZA	HOMBRE	SAN COSME ATLAMAXAC
153	TERRENATE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CASTOR	GUEVARA	GUTIERREZ	HOMBRE	TOLUCA DE GUADALUPE
154	TERRENATE	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO	GUZMAN	OLIVARES	HOMBRE	TOLUCA DE GUADALUPE
155	TERRENATE	PRECIDENTE	PRODUCTARIO	NOTAL	DODDICUEZ	MORFNO	MUIED	WILLARDEAL
156	TERRENATE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NOEMI	RODRIGUEZ	MORENO	MUJER	VILLAREAL
	TERRENATE	PRESIDENTE	SUPLENTE	ADRIANA	RODRIGUEZ	TAPIA	MUJER	VILLAREAL
157	TLAXCALA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	NOHPAL	PEREZ	HOMBRE	OCOTLÁN
158	TLAXCALA	PRESIDENTE	SUPLENTE	GABRIEL GERMAN	YAÑEZ	RODRIGUEZ	HOMBRE	OCOTLÁN
159	TLAXCALA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RENE	RAMOS	HERNANDEZ	HOMBRE	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN
160	TLAXCALA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIGUEL	ROSAS	MUÑOZ	HOMBRE	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN
161	TLAXCALA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA TERESA	GUTIERREZ	HERNANDEZ	MUJER	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO
162	TLAXCALA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIRNA	ANDRADE	LOZANO	MUJER	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO
163	ILANCALA	TRESIDEINTE	JOI LLINIE	WINNINA	ANDIADL	LOZANO	IAIOIEV	ACOTEATILCO

164	TLAXCALA	PRESIDENTE	SUPLENTE	IRAIS	NAVA	GONZALEZ	MUJER	SAN BUENAVENTURA ATEMPA
165	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NEREO	GONZALEZ	SANCHEZ	HOMBRE	LA PALMA
166	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	NICOLAS	SOSA	GONZALEZ	HOMBRE	LA PALMA
167	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARGARITA	RODRIGUEZ	GARCIA	MUJER	EL ROSARIO
168	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	NIEVES MA.	VALENCIA	VALENCIA	MUJER	EL ROSARIO
169	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARTINA	RODRIGUEZ	DE LA ROSA	MUJER	ATOTONILCO
170	ILANCO	TRESIDEIVIE	THOTETANIO	WANTINA	NODRIGOLZ	DE LA NOSA	WIOJEN	ATOTOMILEO
171	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	CRISTINA	RODRIGUEZ	ORTEGA	MUJER	ATOTONILCO
	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	CARMONA	PALESTINA	HOMBRE	LA CIÉNAGA
172	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIO	LOPEZ	ORTEGA	HOMBRE	LA CIÉNAGA
173	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SUSANA	SANCHEZ	SANCHEZ	MUJER	EL SABINAL
174	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DESIDERIO	MONTER	ORDAZ	HOMBRE	LAGUNILLAS
175								
176	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	PAULINO	SOLIS	TREJO	HOMBRE	LAGUNILLAS
	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	VERONICA	MUNGUIA	ARROYO	MUJER	EL SABINAL
177	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA MAGDALENA	ESTRADA	NOLASCO	MUJER	COL. ITURBIDE
178	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	REBECA JOSELIN	LUNA	MARTELL	MUJER	COL. ITURBIDE
179	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE JENARO	GARCIA	ROBLES	HOMBRE	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO
180	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO	GARCIA	ROBLES	HOMBRE	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO
181	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA ISABEL	ZAMORA	JARA	MUJER	SAN JOSÉ TEPEYAHUALCO
182	ILANCO	FINESIDENTE	FNOFIETANIO	WANIA ISABEL	ZAIVIONA	JANA	IVIOJEN	ILFLIAHOALCO

183	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROBERTO	FLORES	BONILLA	HOMBRE	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA
184	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	LEON	ESPINOSA	HOMBRE	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA
185				MARIA				
	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	TERESITA	SANCHEZ	GUZMAN	MUJER	COLONIA EJIDAL
186	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	LEONOR	ESPEJEL	VAZQUEZ	MUJER	COLONIA EJIDAL
187	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARTIN	ALBURQUERQUE	LOPEZ	HOMBRE	6ª SECCIÓN
188								
	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO ISAAC	SANCHEZ	FLORES	HOMBRE	6ª SECCIÓN
189	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FILOGONIO	НАСНАС	PEREZ	HOMBRE	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD
190	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN ELEUTERIO	DIAZ	HERNANDEZ	HOMBRE	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD
191	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BALDOMERO	VAZQUEZ	ARMENTA	HOMBRE	COL. MÁXIMO ROJAS XALOSTOC
192	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE CRESENCIO	VAZQUEZ	ARMENTA	HOMBRE	COL. MÁXIMO ROJAS XALOSTOC
193	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIBEL GABRIELA	LOAIZA	HUERTA	MUJER	SAN LORENZO SOLTEPEC
194	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	PATRICIA	GONZALEZ	GOMEZ	MUJER	SAN LORENZO SOLTEPEC
195	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE MAURO	SANCHEZ	PASTRANA	HOMBRE	ASERRADERO CASA BLANCA
196	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ANDRES ARTEMIO	TELLEZ	MUNGUIA	HOMBRE	ASERRADERO CASA BLANCA
197								MARIANO
	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	YOLANDA	HERNANDEZ	GIRON	MUJER	MATAMOROS
198	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANABEL	ESTRADA	HERNANDEZ	MUJER	MARIANO MATAMOROS
199	TLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	IRENE	GARCIA	OLVERA	MUJER	COLONIA TEPATLAXCO
200	TLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	SUSANA KARINA	GARCIA	GONZALEZ	MUJER	COLONIA TEPATLAXCO
201		. ALSIDEINIE	00. 22.112	10 00000	CGirt	00.12/12/2	osen	SANTA CRUZ VENUSTIANO

202	TOCATLAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	CLAUDIA IVETH	HERNANDEZ	FRAGOSO	MUJER	SANTA CRUZ VENUSTIANO CARRANZA
203	TOTOLAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURICIO	PINEDA	PEREZ	HOMBRE	ACXOTLA DEL RÍO
204	TOTOLAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	DIONISIO	TLAPALE	VELAZQUEZ	HOMBRE	ACXOTLA DEL RÍO
205	TOTOLAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GRISELDA	TLAPALE	PEREZ	MUJER	SAN FRANCISCO OCOTELULCO
206	TOTOLAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JESSICA MARINA	CONDE	JACOBO	MUJER	SAN FRANCISCO OCOTELULCO
207								
	TOTOLAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURICIO	JUAREZ	PEREZ	HOMBRE	SAN JUAN TOTOLAC
208	TOTOLAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ROGELIO JAVIER	GUEVARA	JIMENEZ	HOMBRE	SAN JUAN TOTOLAC
209	TOTOLAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LORENZO	HERNANDEZ	CRUZ	HOMBRE	BARRIO DE ZARAGOZA
		-						
210	TOTOLAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN	MORALES	SANTACRUZ	HOMBRE	BARRIO DE ZARAGOZA
211	TZOMPANTEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SUSANA	CAMARILLO	HERNANDEZ	MUJER	SAN JUAN QUETZALCOAPAN
212	TZOMPANTEPEC	DDECIDENTE	SUPLENTE	CARNATAL	MONITIFI	DEDE7	MULED	SAN JUAN QUETZALCOAPAN
	TZOMPANTEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARMEN	MONTIEL	PEREZ	MUJER	QUETZALCUAPAN
213	TZOMPANTEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA JOSEFA	HERNANDEZ	MENDOZA	MUJER	SAN ANDRÉS AHUAHUASTEPEC
214	TZOMPANTEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARLA PATRICIA	ROJAS	LOBATON	MUJER	SAN ANDRÉS AHUAHUASTEPEC
215	TZOMPANTEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA CRISTINA	GRANDE	MONTIEL	MUJER	SAN SALVADOR TZOMPANTEPEC
216	TZOMPANTEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	SUSANA	LOPEZ	RAMOS	MUJER	SAN SALVADOR TZOMPANTEPEC
217	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HILARIO JULIAN	MANRRIQUE	VASQUEZ	HOMBRE	SAN LORENZO TLACUALOYAN
218	YAUHQUEMEHC		SUPLENTE	ELPIDIO	CORTES	VASQUEZ		SAN LORENZO
219	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE PRESIDENTE	PROPIETARIO	YANET	HERNANDEZ	GARCIA	HOMBRE MUJER	TLACUALOYAN
220	YAUHQUEMEHC	TILSIDENTE	FNOFIEIARIU	IAIVEI	HEIMMANDEZ	GARCIA	IVIOJEK	SCOTOACO

ĺ				1	1		1	
221	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LETICIA	OJEDA	MARTINEZ	MUJER	BARRIO DE HUACALTZINGO
222	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARELI VERENICE	LOPEZ	CHAMORRO	MUJER	BARRIO DE HUACALTZINGO
223	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARLOS MACEDONIO	JUAREZ	PAREDES	HOMBRE	SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN
224	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE	SUPLENTE	LEONCIO	PEREZ	HERNANDEZ	HOMBRE	SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN
225	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE RICARDO	SANCHEZ	MUÑOZ	HOMBRE	SANTA MARIA ATLIHUETZIA
226	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE	SUPLENTE	BERNARDINO	GOMEZ	LOPEZ	HOMBRE	SANTA MARIA ATLIHUETZIA
227	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARTINA	HERNANDEZ	SANCHEZ	MUJER	SAN BENITO XALTOCAN
228	YAUHQUEMEHC AN	PRESIDENTE	SUPLENTE	TERESA	VAZQUEZ	HERNANDEZ	MUJER	SAN BENITO XALTOCAN
229	ZACATELCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARMEN	MARTINEZ	VASQUEZ	MUJER	3A. SECCIÓN BARRIO DE XOCHICALCO
230								3A. SECCIÓN BARRIO
	ZACATELCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARISOL	LARA	MARTINEZ	MUJER	DE XOCHICALCO
231	ZACATELCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE ABEL DELFINO	GUTIERREZ	SANCHEZ	HOMBRE	5A. SECCIÓN BARRIO XITOTOTLA
232	ZACATELCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE EMIGDIO	CARVENTE	RUGERIO	HOMBRE	5A. SECCIÓN BARRIO XITOTOTLA
233	ZACATELCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ADRIANA	PEREZ	MORENO	MUJER	1A. SECCIÓN TLACACOLA
234								1A. SECCIÓN
	ZACATELCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JAQUELIN	ARENAS	PEDRAZA	MUJER	TLACACOLA
235	ZACATELCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARCOS	RODRIGUEZ	ROMERO	HOMBRE	2A. SECCIÓN
236	ZACATELCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	CASTULO	SOSA	ESCOBEDO	HOMBRE	2A. SECCIÓN

Del análisis exhaustivo de la solicitud de registro de las fórmulas de candidatos y del cumplimiento al requerimiento decretado mediante oficio número ITE-SE-186-7/2016, se le notificó al Partido Nueva Alianza, el acuerdo ITE-CG 123/2016, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, donde se advierte que en la especie (Presidencias de Comunidad) no se cumple con el principio de paridad de género horizontal y/o vertical, en consecuencia, dicho instituto político no se ajusta a lo previsto por los artículos 10 y 154 fracción II, de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; lo anterior cobra sustento en el criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 6/2015, cuyo rubro es: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES".

De la premisa anterior, se llega al convencimiento pleno que no se cumple con lo establecido por los artículos 95, párrafo décimo sexto de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 52, fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Derivado de lo anterior, el Partido Nueva Alianza, mediante oficio presentado en la Oficialía de partes de este Organismo Electoral, el día tres de mayo del año en curso, realizó cancelaciones a las fórmulas de candidaturas para la elección de Presidentes de Comunidad, cancelando seis fórmulas a la postulación de candidatos. En tal razón, con la firme intención de potencializar el derecho y atendiendo al principio *pro homine*, que dispone el artículo 1, de la Constitución General de la República el cual opera como un criterio favorecedor para el ejercicio y protección de algún derecho al momento de definir el sentido de una norma y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 235, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicada supletoriamente al presente asunto, lo procedente es requerir al Partido Nueva Alianza, a través del Consejo General de este Instituto, en virtud de que como órgano colegiado está obligado en velar el principio de legalidad en materia electoral, más aún al tener conocimiento del incumplimiento de la paridad de género.

V. Sentido del acuerdo. El Consejo General previa revisión y análisis, llega a la conclusión de que el Partido Nueva Alianza, no cumplió con el principio de paridad de género en su dimensión vertical, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y 52, fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Consecuentemente, con lo expuesto y en virtud de que en el supuesto de aprobarse el registro de las fórmulas de candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad, propuestos por el Partido Nueva Alianza, se estarían violentando y quebrantando los preceptos constitucionales, legales y convencionales del principio de paridad de género, sin embargo a fin de garantizar al instituto político, así como a los ciudadanos postulados, su garantía de audiencia tutelada por el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que debe imperar en todo procedimiento de selección por el que los ciudadanos pretendan contender para ocupar un cargo de elección popular, lo procedente es requerir al Partido Nueva Alianza, a efecto de que en un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, proceda a regularizar el principio de género que excede la paridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 14, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y supletoriamente 232, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en el criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: "PREVENCIÓN DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA

LEGALMENTE"; apercibido de que en caso de no darse cumplimiento a dicho requerimiento dentro del término señalado, o que con éste no garantice el cumplimiento del principio de paridad de género, se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas que excedan el principio de paridad de género que correspondan de la elección de Presidentes de Comunidad.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se requiere al Partido Nueva Alianza a efecto de que en un plazo improrrogable de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, de cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de fórmulas en las Presidencias de Comunidad.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y al representante del candidato independiente, presentes en esta sesión y a los ausentes notifíqueseles por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Notifíquese de manera personal el presente Acuerdo al Partido Nueva Alianza, en el domicilio que tiene señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72, fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones